

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000594 DE 2018****(18 SEP 2019)**

Por medio de la cual se autoriza a una Agencia Pública para la Prestación del Servicio Público de Empleo

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y SEGUIMIENTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y la Resolución No 516 de 2015 de la Unidad Administrativa Especial del Servicio de Público de Empleo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *"la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten"*.

Que a través de la Resolución 516 del 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la anterior función a la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015 establece como requisitos para obtener la autorización para la Prestación del Servicio Público de Empleo que se alleguen los siguientes documentos:

- a) Copia del acto de constitución o de los estatutos en donde conste como objeto de la persona jurídica la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo, o de la disposición legal o reglamentaria, por la cual se establece como función de la entidad la prestación de servicios de gestión y colocación de empleo.
- b) Certificado de existencia y representación legal o documento asimilable.
- c) Reglamento de prestación de servicios.
- d) Póliza de seguro de cumplimiento de disposiciones legales a favor de la entidad administrativa que otorga la autorización, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por un valor asegurado de cien (100) salarios mínimos legales vigentes, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales por parte del prestador del Servicio Público de Empleo, relacionadas con dicha actividad, en especial lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la Ley 50 de 1990 y en el presente decreto, con una vigencia igual al período de la autorización.

Que el Artículo 6 la Resolución 3999 del 5 de octubre de 2015, estableció que las personas jurídicas que pretendan continuar con la prestación de los servicios de gestión y colocación deberán solicitar la renovación con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de la autorización inicial.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Pública de Empleo"

Que el Artículo 7 ibídem, indicó que, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación del Servicio Público de Empleo, se deberá planificar técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad.

Que de acuerdo con el párrafo 3° del Artículo 2.2.6.1.2.19 del decreto 1072 de 2015, los prestadores autorizados deberán mantener durante el tiempo que se haya concedido la autorización, las condiciones jurídicas, operativas y técnicas que le permitieron obtenerla. En caso de incumplimiento, esta Unidad podrá suspenderla o revocarla mediante acto motivado.

Que mediante resolución No. 0293 del 02 de febrero de 2017 artículo 11 se modifica el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución 1397 de 2015, donde se establece la caracterización de los Puntos de Atención autorizados para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo.

Que mediante radicación No. SPE-GSA-2019-ER-00001228 del 25 de julio de 2019, el señor HERNAN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO, identificado con cédula de ciudadanía número 8105976, actuando en calidad de representante legal del **MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** identificado con NIT. 8 9 0 9 8 0 7 8 2 - 4 y domicilio en La Estrella, Antioquia, solicitó renovación de la autorización para la prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Pública de Empleo.

Que el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, presentó la siguiente documentación: a) Solicitud de autorización para la prestación de los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, b) reglamento de prestación de servicios y c) proyecto de viabilidad.

Que, revisada y analizada la documentación allegada, se vio la necesidad de emitir observaciones al proyecto de viabilidad, mediante oficio radicado SPE-AS-2019-EE-0004096 del 29 de agosto de 2019, por lo cual se le concedió el termino de ley de un (1) mes para subsanar las irregularidades.

Que mediante el radicado SPE-GSA-2019-ER-00001706 del 11 de septiembre de 2019, el representante legal del solicitante remitió el reglamento ajustado, dando así cumplimiento a los requisitos establecidos.

Que se evidenció que la Agencia de empleo prestará los siguientes servicios:

- a) **Servicios básicos**
- Registro de oferentes demandantes y vacantes.
 - Orientación ocupacional a oferentes y demandantes
 - Preselección, y
 - Remisión

Que conforme a lo señalado en la solicitud de autorización, se estableció que los servicios de registro de oferentes, demandantes y vacantes, preselección, orientación ocupacional y remisión, se prestaran de forma presencial en calle 80 Sur No. 58-78, segundo piso, Centro Administrativo Municipal Jorge Eliecer Echavarría y la operación de la agencia se soportará a través de www.serviciodeempleo.gov.co

Que de conformidad con el estudio realizado y del informe de la evaluación técnica al proyecto de viabilidad de fecha 16 de septiembre de 2019, se concluye que el MUNICIPIO DE LA ESTRELLA cumple con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.19 del Decreto 1072 de 2015, motivo por el cual se procede a autorizar al solicitante, aclarando que los servicios que preste deberán cumplir los principios y obligaciones establecidos en los artículos 2.2.6.1.2.2 y 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, así como los estándares y parámetros que para la prestación de servicios establezca la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, so pena de la imposición de las sanciones establecidas por la normatividad vigente.

Que los servicios de Gestión y Colocación de Empleo se ofrecerán por la Agencia de Empleo de acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad SPE-GSA-2019-ER-00001706 del 11 de septiembre de 2019.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se Autoriza una Agencia Pública de Empleo"

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar **EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA** identificado con NIT. 8 9 0 9 8 0 7 8 2 - 4 con domicilio en La Estrella, Antioquia, para la Prestación del Servicio Público de Empleo como Agencia Pública de Empleo, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

La presente autorización tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga.

ARTÍCULO SEGUNDO. De acuerdo con las características y condiciones contenidas en el reglamento y el proyecto de viabilidad con radicado **SPE-GSA-2019-ER-00001706 del 11 de septiembre de 2019**, se autoriza a la Agencia Pública de Empleo para la prestación de servicios de gestión y colocación a través de los siguientes puntos de servicios y condiciones:

a) Centro de Empleo

| <u>Dirección</u> | <u>horarios</u> | <u>Servicios</u> |
|---|---|--|
| La Estrella, Calle 80 Sur No. 58-78, segundo piso, Centro Administrativo Municipal Jorge Eliecer Echavarría | Lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m. Viernes de 7:30 a.m. a 12:30 m y de 1.30 p.m. a 4:30 p.m. | Básicos: - Registro de Oferentes, demandantes y vacantes - Preselección, - Orientación a oferentes y demandantes - Remisión. asociados Servicios de capacitación, formación para el trabajo y certificación de competencias. |

PARAGRAFO: la operación se soportará a través del sistema de información al cual se accede por medio de la URL www.serviciodeempleo.gov.co

ARTÍCULO TERCERO. Los servicios básicos descritos en el artículo segundo de esta resolución se prestarán de forma gratuita a los oferentes y demandantes.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante el funcionario quién profirió esta resolución y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PULIDO VILLEGAS
Subdirector de Administración y Seguimiento

Elaboro: Fernanda Losada. Abogada Subdirección de Administración y Seguimiento

Evaluador técnico: Nubia Luis- Subdirección de Promoción

Revisó: María del Carmen Puello Coordinadora grupo Administración y Seguimiento

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second line of faint, illegible text.

Third line of faint, illegible text.

Fourth line of faint, illegible text.

Fifth line of faint, illegible text.

Sixth line of faint, illegible text.

Seventh line of faint, illegible text.

Eighth line of faint, illegible text.

Ninth line of faint, illegible text.

Handwritten signature or name